



SEGURO A DEPORTISTAS FEDERADOS MAYORES / AÑO 2023



IAPSER
SEGUROS

DE 21 AÑOS y MENORES DE 60 AÑOS

- ♦ IAPSER SEGUROS
- ♦ SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROPUESTA ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS NO PROFESIONALES Y DEPORTISTAS ESCUELAS MUNICIPALES OFICIALES AÑO 2023

1 DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Coertura: Accidentes ocurridos durante entrenamientos, prácticas y/o competencias de actividades deportivas organizadas por entes oficiales, desarrolladas dentro o fuera de la Provincia, (excluido el exterior del país), en horarios preestablecidos y en los predios designados en póliza y la participación en competencias organizadas y fiscalizadas por las instituciones de 1° grado (Clubes), 2° grado (Asociaciones, Ligas), 3° grado (Federaciones) o los entes rectores a nivel nacional (Ley de Deporte n° 8347) y/o actividades Municipales y Comunes Oficiales (Escuelas Deportivas).

2 DEPORTES CUBIERTOS

Atletismo, Running, Aguas Abiertas, Ajedrez, Aeromodelismo, Bochas, Judo, Esgrima, Artes Marciales, Lucha (libre, grecorromana), Taekwondo, Canotaje, Natación, Paddle, Pelota a paleta, Remo, Tenis, Tenis de mesa, Squash, Pesca Competitiva, Golf, Tiro Competitivo, Tiro con Arco, Ciclismo Mountain (bike, bicicross), Gimnasia (artística, rítmica y trampolín), Patín (artístico y carrera), Softbol, Voleybol (indoor, playa), Newcom (voley adaptado), Triatlón/Duatlon/Acuatlón, Velas (optimist, laser, winsurf), Tchoukball, Badminton, Skate, Escalada Tope Rope, Básquet, Cestoball, Handball, Hockey s/patín, Hockey s/césped, Fútbol, Rugby.

3 RIESGO CUBIERTO: ENTRENAMIENTOS Y COMPETENCIAS

♦ Muerte por Accidente	\$ 700.000
♦ Incapacidad Parcial o Total Permanente por Accidente	\$ 700.000
♦ Asistencia Médico Farmacéutica	\$ 250.000

(Asistencia Médico Farmacéutica por accidente sin franquicia y hasta el límite de suma asegurada)

4 PREMIO ANUAL POR PERSONA INCLUIDO I.V.A. 21%

Costo
\$ 3.000

NOTA: El premio establecido en este plan fue redondeado para su comercialización, pudiendo variar mínimamente al momento de la emisión y según los sellados.

PERSONAS COMPRENDIDAS

Deportistas federados mayores de 21 años cumplidos y menores de 60 años, pudiendo comprender además a Entrenadores, Técnicos, Jueces o dirigentes que integren las delegaciones.

Se excluyen expresamente:

- El traslado de los deportistas.
- Práctica profesional de las actividades descriptas.
- Grescas, desmanes y disturbios personales. Uso de armas de fuego.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ♦ La contratación correspondiente se debe realizar a través del **"Aplicativo de Seguro a Deportistas Federados"** <https://www.iapserseguros.com.ar/seguro-deportistas/#>



San Martín 918, Paraná, E.R. • Tel: (0343) 4420100 • +54 9 343 4609202

www.iapserseguros.com.ar

**A TENER EN CUENTA ANTE UN SINIESTRO**

En caso de accidente cubierto por la póliza:

Los Directivos o personas a cargo de la Institución deportiva deben cargar en todos los casos la Denuncia del Accidente a través del Aplicativo, detallando fecha, persona afectada, institución a la que pertenece, tipo de lesión, prestaciones realizadas, circunstancias del hecho ocurrido.

La Denuncia, Informe Médico y Planilla de Juego deberán remitirse dentro de las 72 horas de producido el hecho.

Cuando finalice el proceso de curación, debe enviarse el Certificado de Alta conformado por los padres y/o responsables del deportista accidentado. IAPSER SEGUROS en todos los casos, se reserva el derecho de pedir una mayor información sobre la lesión sufrida y/o sobre su asistencia médica.

La atención médica se realiza por cuenta de IAPSER SEGUROS, sin necesidad que los padres y/o responsables se hagan cargo de la misma siempre y cuando los valores facturados se correspondan con los convenidos para el año en curso con los profesionales que conforman nuestros registros de prestadores con quienes se ha consensuado los mismos. Existen aranceles actualizados anualmente que están a disposición, para su consulta, en el momento que se lo requiera. Toda diferencia en relación a estos correrá por cuenta de quien solicite la prestación. En cada caso el profesional asistente debe remitir: Informe Médico, Certificado de Alta, Radiografías, Análisis, etc.

Para el caso de profesionales que no acepten facturar en forma directa a IAPSER SEGUROS, se efectuará el reintegro que corresponda contra la entrega de la misma documental.

Los gastos sanatoriales se liquidan de acuerdo al mismo listado de aranceles vigentes a la fecha del accidente. Para arribar a estos se ha consensuado anualmente sus valores con las clínicas y sanatorios que se hallan inscriptas como prestadores y que históricamente han atendido esta cobertura. En este caso, las facturas deben ser enviadas discriminadas por prestación realizada, con el correspondiente código según el Nomenclador Nacional del I.N.O.S.

Se reitera la necesidad de presentar toda la documentación pertinente a fin de evitar complicaciones en la auditoría y posterior liquidación de los gastos correspondientes.

Todo estudio de alta complejidad (RNM-TAC-Kinesiología-Cirugías-etc.) se debe solicitar autorización previa a IAPSER SEGUROS para su realización.

Se reconocerá, únicamente, en los tratamientos odontológicos toda atención primaria: consulta y placas RX, codificadas según nomenclador. Los Accidentes que involucren la pérdida o destrucción de piezas dentales sólo serán cubiertos en su atención primaria, quedando expresamente excluido toda reposición o reparación de las mismas, como también la provisión de prótesis, sin excepción.

Los reintegros de gastos abonados se realizan por intermedio de los Directivos de la Federación o Institución deportiva contratante o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone IAPSER SEGUROS, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización expresa de IAPSER SEGUROS en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocerán siniestros ocurrido en los Establecimientos fuera de las prácticas deportivas amparadas o en horarios no previstos.

La rotura de anteojos no es accidente deportivo, por lo tanto no es indemnizable.

